



Resolución Rectoral

N° 153-2020-UJBM/R
Lima, 15 de enero de 2021

VISTO:

En sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza, del lunes 28 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59°, inciso 59.13; de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la atribución del Consejo Universitario para celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, igualmente lo ratifica el Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza en su artículo 17 inciso 17.m).

Que, el Rector puso en consideración de los asistentes al Consejo Universitario, la renovación del Convenio entre la Asociación Nacional de Periodistas y la Universidad Jaime Bausate y Meza, con la finalidad de profesionalizar a los periodistas que ejercen esta profesión de manera práctica, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 1496 del 09 de Mayo del 2020, que se refiere al cambio de modalidades de estudios considerados (presencial, semipresencial y distancia).

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario acordó por unanimidad aprobar lo solicitado..

De conformidad, con el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y las atribuciones del Rector previstas en el artículo 21°, inciso a) y b) del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:


Artículo 1°.-

Aprobar la renovación del Convenio entre la Asociación Nacional de Periodistas del Perú y la Universidad Jaime Bausate y Meza por un período de un (01) año a partir de la suscripción del mismo, a renovarse en los siguientes años por voluntad de las partes.

Artículo 2°.- Para su cumplimiento distribúyase a las entidades involucradas.

Regístrese, publíquese, cúmplase, archívese




.....
Mg. María Cruz Aranda Bazalar
Secretaria General






.....
Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD JAIME
BAUSATE Y MEZA**

En la ciudad de Lima a los 25 días del mes de abril de 2017, se procede a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Institucional entre la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERÚ**, organización gremial, inscrita en la partida electrónica No. 03001747, Oficina Registral de Lima, con RUC 20109853748, y con domicilio en Jirón Huancavelica N° 320, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, en adelante mencionada como ANP, representada por su Secretario Ejecutivo de Economía y Administración **LUIS URSULA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22518848, del mismo domicilio, y la **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, identificada con RUC N° 20126009501, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 0186948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y con domicilio en Jr. Río de Janeiro N° 560, Jesús María – Lima, en adelante mencionada como "la Universidad", representada por doña **GLADYS MARGOT IBAÑEZ SOSAYA DE CASARETTO**, identificada con DNI N° 06156693, quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

Las partes en el presente Convenio de Cooperación Institucional son:

- 
- A. La Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP), es una organización gremial, de carácter cultural sin fines de lucro, inscrita en la Oficina Registral de Lima, con la Partida Electrónica N° 03001747, constituida por personas naturales que laboran en prensa, radio, televisión y electrónica y en otros medios de comunicación social, afines y conexos; fundada el 21 de Julio de 1928 y reconocida por el Ministerio de Fomento, Sección Trabajo el 11 de Agosto de 1928. Orienta sus actividades por los principios de libertad de expresión como derecho fundamental de la persona humana, el trabajo digno y la justicia social.
- B. La Universidad Jaime Bausate y Meza, es una institución privada asociativa, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Lima, tiene su denominación por Ley N° 28278, inscrita en la Oficina Registral de Lima, con la Partida Electrónica N° 0186948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; tiene como promotora a la Asociación Nacional de Periodistas del Perú y es por mandato constitucional autónoma, se rige por su Estatuto y la Ley N° 30220 (Ley Universitaria). Sus funciones son la docencia, investigación, extensión educativa, proyección social, la difusión de la cultura y el conocimiento y la promoción del desarrollo humano.
- 

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional entre la ANP y la Universidad, para contribuir al diseño y la ejecución de acciones específicas destinadas a elevar la formación profesional en el área de Ciencias de la Comunicación y el fortalecimiento de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos de la ANP:

1. Asignar a la Universidad ambientes del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 320 – Cercado de Lima, con el mobiliario mínimo necesario que permita su empleo, así como, en las instalaciones que provean las Asociaciones Provinciales de la ANP.
2. Brindar el acceso a su servicio de biblioteca y de salas de lectura a los profesores y estudiantes de la Universidad.
3. Entregar en calidad de uso a la Universidad 16 computadoras, por un periodo de tres (03) años, para su empleo en tareas propias de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, así como, para brindar cursos de capacitación en favor de los agremiados de la ANP.
4. Brindar sus medios de prensa digital, radio y televisión, para las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la Universidad y para ser empleado como medio de comunicación cuando lo requiera la Universidad.

B. Compromisos de la Universidad:

1. Contribuir con la ANP, mediante la asignación de recursos económicos por el uso de los espacios asignados del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 320 – Cercado de Lima.
2. Asumir el costo de instalación, operación y mantenimiento de las 16 computadoras recibidas en calidad de uso por parte de la ANP; comprometiéndose a organizar cursos de capacitación en favor de los agremiados de la ANP.
3. Otorgar facilidades a los integrantes de la ANP, en los programas profesionales o de extensión universitaria u otros que desarrolle la Universidad, previo acuerdo específico sobre el particular.
4. Desarrollar periódicamente actividades de capacitación conjunta con la ANP para el fortalecimiento de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción. Pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier asunto no previsto concretamente en el presente convenio, así como, los que pudieran surgir por diferente interpretación de la misma, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes.

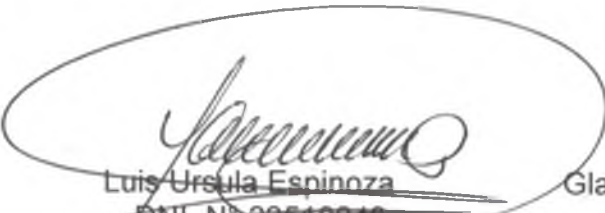
CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de resolver el presente convenio por incumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONSTANCIA FINAL

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación laboral o de dependencia del personal de la ANP con la Universidad y viceversa.

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, en dos copias de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de abril de 2017.



Luis Ursula Espinoza
DNI N° 22518848
Asociación Nacional de Periodistas
del Perú



Gladys Margot Ibañez Sosaya de Casaretto
DNI N° 06156693
Universidad Jaime Bausate y Meza